

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO Y ENDOSOS RESPECTIVOS EN LOS CONTRATOS DE CRÉDITO FONACOT NÚMERO I-SD-2014-057, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA LORANT MARTÍNEZ SALAS Y COMPAÑÍA AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MAXIMINO TÉLLEZ GARCÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de abril de 2014, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-SD-2014-057, de prestación de Servicios Profesionales de intermediación para la administración de las pólizas de seguro y endosos en los contratos de crédito FONACOT, por la cantidad total de \$325,000.00 M.N. (Trescientos veinticinco mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor, con una vigencia del 01 de mayo de 2014 al 31 de diciembre del 2014, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. En razón de la petición de la Dirección de Cobranza del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio DCO/466/2014, de fecha 5 de diciembre del 2014, se hace referencia de la necesidad de ampliar en monto y vigencia del servicio contratado, por lo que surge la necesidad de modificarlo, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
3. Que mediante oficio de fecha 04 de diciembre de 2014, el PRESTADOR, manifestó su aceptación para la realización del convenio modificatorio para formalizar la ampliación de la vigencia y monto del contrato.
4. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2 Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.

- I.3 Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-12122013-105225 el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4 Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios de intermediación para la administración de las pólizas de seguro y endosos respectivos en los contratos de crédito FONACOT, surge la necesidad de ampliar la vigencia y el monto del CONTRATO.
- I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33901, denominada Subcontratación de servicios a terceros, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante el oficio número DICEP-SP147, de fecha 05 de diciembre de 2014, suscrito por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- I.6 Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1° Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- III.1 Que su representada es una Sociedad mercantil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 54,867, de fecha 30 de noviembre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 148817, volumen 947, página 156.
- III.2 Que cuenta con poderes para actos de administración, con todas las facultades generales, aun las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la escritura pública número 41,762 de fecha 12 de enero del 2010, otorgada ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, Notario Público número 86, de la Ciudad de México, Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna; asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- III.3 Que su representada como empresa legalmente establecida, cuenta con los recursos técnicos, financieros, materiales y humanos para cumplir con el objeto del presente convenio, utilizando los procedimientos que le señala el INSTITUTO FONACOT para la debida atención de los asuntos encomendados.
- III.4 Que su representada tiene su domicilio ubicado en Emerson número 316, piso 1, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570 en la ciudad de México, Distrito Federal.



IV. AMBAS PARTES DECLARAN:

IV.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y EL PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es la ampliación y vigencia del monto del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de **\$42,740.00 M.N. (Cuarenta y dos mil setecientos cuarenta pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 19.67% en relación con el monto máximo originalmente pactado.

TERCERA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR, deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR, deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregarán la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR, la cantidad señalada en el presente convenio, mediante pago a mes vencido realizándose de la siguiente forma: Un pago de **\$26,712.23 M.N. (Veintiséis mil setecientos doce pesos, 23/100 Moneda Nacional)**, más el impuesto al Valor Agregado correspondiente al mes de Enero y un segundo pago correspondiente de **\$16,027.67 M.N. (Dieciséis mil veintisiete pesos, 67/100 Moneda Nacional)**, más el impuesto al Valor Agregado correspondiente al mes de Febrero; a través del programa de cadenas productivas o depósito que el [REDACTED] 5, plaza Masaryk Newton dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del Administrador del CONTRATO.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del CONTRATO.

Eliminado: Dos renglones. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)

Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.



El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

CUARTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR, deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de convenio que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, segundo piso, en la oficina del Director de Cobranzas, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y para el caso de la factura electrónica se deberá enviar a la siguiente dirección de correo jesus.lopez@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del CONTRATO y del convenio celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del CONTRATO y del presente convenio, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR, presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, dentro del plazo comprendido del 01 de enero de 2015 al 18 de febrero del 2015.

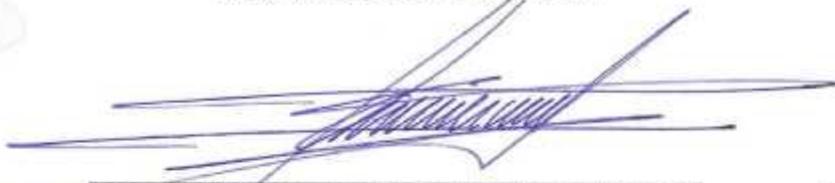
SEXTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. EI INSTITUTO FONACOT y EI PRESTADOR, convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, QUEDANDO TRES EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y DOS EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y APODERADO LEGAL



LIC. MAXIMINO TÉLLEZ GARCÉS
APODERADO LEGAL

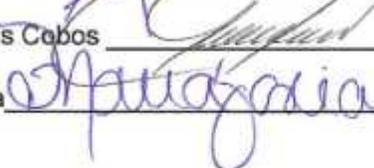
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. JESÚS LÓPEZ PÉREZ
DIRECTOR DE COBRANZA

Convenio No. CM-I-SD-2014-026

Visto bueno del área administrativa 

Elaboró: Lic. Sofía Alejandra Solís Cobos 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 